MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE

El oficial de la zona que corresponda se constituirá en el **domicilio** denunciado en**: AV. DEL LIBERTADOR 7395, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,** e intimará a **INSTITUTO JOSE INGENIEROS, CUIT: 33-61104297-9,** que dé y pague en el acto de serle requerida **la suma de pesos treinta y dos mil ($ 32.000.-), que le reclama la actora, con más la de *pesos DIEZ MIL ($10.000.-)*** la cual se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas, que se reclaman en autos **"EN - M ECONOMÍA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) C/ INSTITUTO JOSE INGENIEROS S/ PROCESO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA" EXPTE N° 189/2025, se hace saber** que tramitan por ante el **JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 6**, a cargo del **Dr. Galli, Guillermo Mario, SECRETARIA Nº 21**, a mi cargo, con asiento en la calle **Paraguay 923/925, piso 10º (CP 1057), de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, el cual es competente para la ejecución de los presentes autos.----------

En el mismo acto se le hará saber que debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerle por constituido en los Estrados del mismo (art. 41 y 540 del C.P.C.C.N.), asimismo se le hará saber que la intimación importará la citación para oponer excepciones en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y ss. del C.P.C.C.N.). ----------

Se hace saber que *las copias de la demanda y de la documentación correspondiente a la causa se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta a través del sistema público de consulta de causa del poder judicial de la Nación (http//scw.pjn.gov.ar).----------*

El auto que ordena esta medida expresa en su parte pertinente: "***Buenos Aires, 26 de febrero de 2025.- MLC Por devueltos. De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal Federal precedentemente, téngase por competente al Tribunal. Proveyendo las restantes cuestiones del escrito de inicio: Líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000), con más la suma de pesos DIEZ MIL ($10.000) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas, conforme art. 531 del C.P.C.C.N, bajo la prevención de que la falta de dicho pago importará la citación de la ejecutada, para oponer excepciones dentro del plazo de cinco (5) días, en la forma y con el apercibimiento determinado por el art. 542 y ss. del citado Código. Déjese constancia en el mandamiento ordenado que las copias de la demanda y de la documentación correspondiente a la causa se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta a través del sistema público de consulta de***

***causa del poder judicial de la Nación (http//scw.pjn.gov.ar), debiéndose seleccionar para ello la jurisdicción "CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal" e ingresar el número de expediente y que, por dicha razón no se adjuntan con el mismo copias soporte papel. Asimismo, en el cuerpo del mandamiento se le hará saber a la demandada que: a) a los fines de facilitar el control y verificación de las presentaciones efectuadas en formato digital, deberá incorporar el escrito de contestación de demanda en un único archivo en formato digital a través de la mera transformación del archivo (tipo "Word") al formato PDF, b) la documentación deberá adjuntarse en un único archivo -salvo que el documento exceda el tamaño admitido al efecto en el sistema de gestión-, con sus páginas debidamente ordenadas en forma secuencial y deberá ser presentado en idéntico orden de su ofrecimiento en el escrito pertinente y contar con la debida identificación para su adecuada visualización y perfectamente legibles, y c) la falta de cumplimiento de alguno de los recaudos indicados, facultará a tener por no efectuada la presentación de que se trate (conf. Acordada 31/20 CSJN). Hágase saber a la parte actora que deberá adjuntar digitalmente -y en un único archivo- a través de la mera transformación del documento (tipo "Word") al formato PDF el proyecto de mandamiento a fin de que el mismo sea confrontado y , en su caso, suscripto. En atención a lo solicitado en el punto V, decretase embargo, bajo responsabilidad de la parte actora, sobre los fondos que la demandada posea en el Banco Galicia y Buenos Aires SAU., hasta cubrir la suma de capital reclamado de $32.000, con más la suma de $10.000, que se presupuestan para responder a intereses y costas, debiendo comunicarse, mediante el módulo DEOX del Sistema de Gestión Judicial. A tal fin, la parte interesada deberá adjuntar proyecto de oficio digital (confeccionado en los términos del art. 38, inc 1°, del CPCCN) para su confronte y, de corresponder, diligenciamiento por Secretaría. A lo peticionado en el punto IX, comuníquese -por Secretaría- al Banco de la Nación Argentina, mediante el sistema DEOX de la C.S.J.N., a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta - a la orden de este Juzgado- en el marco de estos autos. Ténganse presentes lo manifestado respecto a la Tasa de Justicia, la prueba ofrecida, el régimen de percepción de honorarios denunciado, las autorizaciones conferidas en los términos del art. 134 del CPCCN y la reserva del caso federal. FDO. Guillermo M. Galli, JUEZ FEDERAL*.-”.**Y EN OTRO AUTO DICE:Buenos Aires 15 de abril de 2026. Líbrese nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el anterior, dejándose constancia en el cuerpo del mismo de las descripciones señaladas en el escrito a despacho y adjuntando la captura de pantalla acompañada, a efectos de instruir al Oficial de Justicia interviniente. Guillermo Mario Galli Juez**

Dado, firmado y sellado en la sala de mi público despacho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los DIAS del mes de julio de 2026.----------

Signature Not Verified
Digitally signed by JULIAN JESUS BELUSSI
Date: 2026.07.17 11:39:36 ART